



### **Dirección Nacional de Construcción**

La Dirección Nacional de Construcción es el órgano de línea encargado de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura, así como a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y, por ende, el nivel de vida de la población. Está a cargo de un Director Nacional, quien ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer los lineamientos de política, planes y normas referidos al desarrollo y la construcción de infraestructura;
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico de construcción de infraestructura y el Plan Operativo de la Dirección, y proponerlos al Viceministro de Construcción y Saneamiento;
- c) Promover, conducir y/o elaborar estudios referidos a la construcción de infraestructura en el país;
- d) Asesorar y proporcionar asistencia técnica a las autoridades e instituciones de los niveles nacional, regional y local, en la materia de su competencia;
- e) Atender los requerimientos de opinión y orientación técnica a los diversos órganos de VIVIENDA y Entidades del Sector, así como las consultas de personas naturales y jurídicas en asuntos de su competencia;
- f) Emitir pronunciamiento sobre proposiciones normativas, en asuntos de su competencia;
- g) Promover el desarrollo de la construcción de infraestructura;
- h) Aprobar los estudios de impacto ambiental y expedir certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia, conforme a la legislación vigente;
- i) Asesorar y difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección propiciando su conocimiento y aplicación;
- j) Emitir resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia;
- k) Coordinar con los demás órganos de VIVIENDA y Entidades del Sector, así como con los gobiernos regionales y locales las acciones necesarias para el mejor desarrollo de los temas bajo su ámbito y la ejecución de la política nacional de construcción de infraestructura;
- l) Las demás funciones que le asigne o encargue el Viceministro de Construcción y Saneamiento.